

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8370026737

PÓLIZA No: 837 -40 - 994000000291 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL.** COD. AGE: 837 RAMO: 40 PAP: 917 - SEAS BOG. DIR. LICITACIONES

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
22	01	2024	31	12	2023	23:59	31	12	2024	23:59	08	02	2024	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
			A LAS			A LAS			DIAS			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE MOVIMIENTO: **RENOVACION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS			
31	12	2023	23:59	31	12	2024	23:59	366			
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
				A LAS				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI"** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.894.833-9**

DIRECCIÓN: **CALLE 21 # 44 - 40** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6017465555**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 18,160,651,599.00	VALOR PRIMA: \$ *****306,040	GASTOS EXPEDICION: \$ *****34.00	IVA: \$ *****58,154	TOTAL A PAGAR: \$ *****364,228
---	--	--	-------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	22.50			
DELIMA MARSH S.A.	976	67.50			
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	10.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000837002673

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE JGUAYACAN837 0

C6DB27780F0DF47B57

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

#\$15-01-13;Anexo tecnico 20/2022;director@divri.gov.co#\$

GRUPO	No.	II
POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES		

TOMADOR: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

Unidad de Gestion General - Dirección Administrativa - UGG
Comisión Colombiana del Océano - CCO
Comando General de las FFMM - Dirección Administrativa y Financiera - DIADF
Comando General de las FFMM - Dirección de Gaulas Nacionales - DIGAU
Comando General de las FFMM - Escuela Superior de Guerra -ESDEG
Comando General de las FFMM - Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia - CGDJ2
Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística - DIPEL
Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia - CENAC IMI
Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros - COING
FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO FAC
Base Naval ARC Bogotá -BN6
Dirección de Buceo y Salvamneto - DIBUSA
Jefatura de Inteligencia Naval - JINAR
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Dirección de Sanidad del Ejército - DISAN EJC
Dirección de Sanidad Naval - DISAN ARC
Direccion General Maritima -DIMAR
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (JPM)

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE JULIO DE 2026

CONDICIONES OFRECIDAS SEGÚN LICITACION 013 / 2022

1. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o custodia o por los que sea legalmente responsable EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Nota: LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS SERA INDIVIDUAL PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES ASEGURADAS

NOTA: Las presentes condiciones aplicaran tambien de acuerdo con las siguientes situaciones en caso de presentarse durante la ejecución de la vigencia contratada.

Si durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa de Nacional incorpora y/o adiciona nuevas Unidades Ejecutoras, estas deberán ingresar al programa de Seguros en los ramos contratados las mismas condiciones técnicas y económicas adjudicadas.

Ahora bien, si alguna de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, ingresa a su programa de seguros bajo las mismas condiciones técnicas y economicas adjudicadas.

3. INTERESES ASEGURADO

Vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o custodia o por los que sea legalmente responsable EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.
Vehículos y Valores Asegurados:

4. BIENES NO CUBIERTOS

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Epidemias y Pandemias: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

5. BIENES Y VALORES ASEGURABLES

Todo el parque automotor, según Anexo No.2 RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES Y CUESTIONARIOS y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios, blindaje y equipos especiales de los vehículos.

6. BIENES AMPARADOS CON SUBLIMITES

Límites de Responsabilidad	Civil	Extracontractual:	para	vehículos	y	motos:
Límite básico por evento						
Daños a Bienes de Terceros		\$ 5.000.000.000				
Muerte o Lesiones a una persona		\$ 5.000.000.000				
Muerte o Lesiones a dos o más Personas		\$ 10.000.000.000				
O Limite Unico Combinado		\$ 9.000.000.000				

Notas:

Los Sublímites de valor o límite asegurado antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos.

7. COBERTURAS BASICAS

Asonada, motín, conmoción civil popular y huelga (AMCCPH), Actos Mal Intencionados de terceros (AMIT), Sabotaje y Terrorismo (S&T): Cubre los daños materiales inclusive los incendios, causados directamente por personas que intervengan en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario y/o por huelguistas y/o personas que tomen parte en conflictos de trabajo o suspensión de hechos laborales; actos mal intencionados contra el Asegurado y/o sus contratistas, incluidos los cometidos por terroristas y/o personas y/o grupos de personas al margen de la Ley.

Amparo patrimonial

Asistencia en Viajes: Esta condición aplica para todo el parque automotor.

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por EL MINSITERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora respondera por los costos de ésta.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje.

Asistencia Jurídica en proceso penal.

Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención del MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004

ETAPAS

	DELITOS	
REACCION IMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	LESIONES	HOMICIDIO
AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL Y/O	40 SMDLV	50 SMDLV
LEGALIZACION DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	66 SMDLV	92 SMDLV

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400000291** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI"** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.894.833-9**
 ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
 BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV
AUDIENCIAS PRELIMINARES	11 SMDLV	11 SMDLV

Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.
 Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL	11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
AUDIENCIA DE CONCILIACION	25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
(Si se realiza la diligencia pero no se logra mínimos Diarios	Legales Vigentes (Si se logra la conciliación) 75 Salarios
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.
 Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
CONCILIACION (LEY 640 DE 2001)	25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia, pero no se logra la conciliación)
Legales Vigentes (Si se logra	la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

SENTENCIA 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

CARROS DE BOMBEROS:

A través de esta póliza se cubrirán los carros de bomberos de las diferentes unidades ejecutoras

Daños Mutuos.

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente.

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

No aplicación de deducible.

Terremoto, Temblor y Erupción volcánica, Maremoto, Tsunami e Incendio originado por tales fenómenos. (100%). Demás convulsiones de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, Inundación, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas.

Vehículos Blindados:

La compañía acepta expresamente que otorgara cobertura para los vehículos blindados de propiedad EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS o por aquellos por los cuales sea legal o contractualmente responsable.

7.1. COBERTURAS SUBLIMITADAS

Cobertura de Accidentes Personales para el conductor del vehículo en caso de accidente de tránsito con límite de \$25.000.000

Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$60.000 diarios y hasta Noventa (90) días, esta condición no aplica para motos.

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con el mismo límite asegurado.

8. CONDICIONES ADICIONALES

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo para cualquier clase de vehículo:

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos (incluidos los de bodegaje), que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales; así como los gastos de grúa, bodegaje y/o parqueaderos que se generen por accidentes en los que produzcan lesiones o muerte a resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.

Casa Cárcel.

Para los conductores de los vehiculos de propiedad o bajo la responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS la cobertura operara así: en el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una cárcel, la compañía aseguradora sufragara los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de 45 smdlv por una sola vez en la Evento / Agregado Anual de la póliza.

Extensión Territorial.

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehiculo se encuentre dentro del territorio de las Republicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Peru y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido, sujeto a que exista fallo de autoridad competente

Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos:

o Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado cuando éste se encuentre matriculado o sea de servicio público y/o su uso comercial esté destinado al transporte de pasajeros.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

o Cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado: Queda expresamente acordado que las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado, se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la entidad asegurada se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

Extensión de Asistencia en Viajes (servicio de Grúa): Para vehículos pesados y motos. Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura se extiende la Asistencia en Viajes para atender únicamente el servicio de Grúa para Vehículos Pesados y Motos, para lo cual la compañía se compromete a prestar este servicio y la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá éste, el cual debe cumplir el requisito de atención, inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por el MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora respondera por los costos de ésta.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje

9. AMPAROS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O CONDICIONES ESPECIALES

ACEPTACIÓN TOTAL PARQUE AUTOMOTOR:

LA COMPAÑÍA acepta asegurar con esta póliza, sin condicionamiento alguno, todo el parque automotor estipulado por el MDN y sus Unidades Ejecutoras. (Incluye vehículos de propulsión eléctrica, híbrida, gasolina, gas vehicular y ACPM).

Actas de compromiso para pérdidas totales.

La compañía aseguradora acepta para el pago de las indemnizaciones, que se produzcan por pérdidas totales por daños y hurto de los vehículos entregados a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS por Estupefacientes y/o vinculados a procesos similares los cuales se llevarán, para cada caso en particular, a través de una acta de compromiso, que contendrá el texto detallado en el ANEXO No. 7, y que podrá ser objeto de ajuste para adecuarlo a la situación jurídica del vehículo y según el amparo afectado.

Actualización de los valores asegurados.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor asegurado del vehículo reportado al inicio del proceso de contratación indicados en el Anexo No. 2, corresponde al valor Fasecolda para cada uno de ellos, y con base en ello la aseguradora efectuara el cobro de prima para las vigencias 2022 y 2023, ahora bien para efectos las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026 la aseguradora ajustará anualmente los valores asegurados con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente para el primer mes de cada año, con el cual la aseguradora efectuara los cobros respectivos.

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de ciento veinte (120) días, con el respectivo cobro de la prima.

Ampliación Aviso de Siniestro, con término de Ciento Ochenta (180) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 80%.

Queda expresamente acordado que, a petición escrita por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Autorización de reparaciones para vehículos con garantía.

Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo con el concesionario, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía; con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400000291** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI"** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.894.833-9**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 2018 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

Autorización de los siniestros:

LA COMPAÑÍA deberá certificar a través de su representante legal, que la autorización de atención de los reclamos de automóviles no puede superar 12 horas a partir del momento en que se le notifique del siniestro y que vía correo electrónico se le comunicará al encargado de automóviles de cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional el nombre del concesionario y/o taller al cual ha sido autorizado el traslado del vehículo afectado.

Avisos y Letreros.

La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.

Cláusula de Errores y Omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias.

Para la totalidad de las coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte del proponente que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

Cláusula de Sublímites

Para la totalidad de las coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte del proponente que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

Cláusula de 72 horas para Eventos de la Naturaleza.

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza

Conocimiento del riesgo.

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Cubrimiento Geográfico.

LA COMPAÑÍA deberá certificar, a través de su representante legal, que cuenta como mínimo con 10 centros de atención de automóviles propios en ciudades capitales; igualmente deberá contar como mínimo con 30 talleres a nivel nacional (propios o por convenio) calificados por estándares del sistema de gestión de calidad de un ente certificador o por estándares propios de la aseguradora, para lo cual deberá anexar a su oferta la relación de los 10 centros propios y la relación de los talleres, informando: Nombre del taller, dirección, teléfono, y Evento / Agregado Anual del convenio.

Designación de ajustadores.

La Compañía aseguradora acepta que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

Cuando la compañía aseguradora lo estimen conveniente para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, presentará una relación de tres (3) firmas ajustadoras de las cuales el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400000291** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI"** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.894.833-9**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Si pasado el término acordado la aseguradora estima necesario el ajustador, deberá justificar tal situación para el nombramiento. El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Deducibles Póliza Seguro de Automóviles.

Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, el proponente con la firma del FORMULARIO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta el otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad e inventarios, en caso siniestro y de existir controversia para la clasificación de los bienes afectados, la compañía acepta la definición más favorable para los asegurados en términos de valor de la indemnización.

Determinación del costo del seguro con tasa única para cada una de las Unidades Ejecutoras y aplicable también a las nuevas inclusiones al igual que las exclusiones.

La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones y exclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.

Determinación de la Suma Asegurada:

LA COMPAÑÍA acepta con la sola presentación de la oferta los valores asignados para las Unidades Ejecutoras (Fuerza Aerea Colombiana, Comando de Ingenieros y Dirección General Marítima) tanto en accesorios como en los mismos vehículos de acuerdo al anexo No. 2, el cual corresponde a VALORES ADMITIDOS, valor que sera el maximo de responsabilidad en el evento de un siniestro amparado bajo la presente poliza.

Para las demas Unidades aplicara la determinacion de la suma asegurada de acuerdo con la Guia de Fasecolda.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.

LA COMPAÑÍA contempla mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Incorporación de Nuevas condiciones.

Queda aceptado y convenido que cuando el Acuerdo Marco de Automóviles de Colombia Compra Eficiente, incluya condiciones técnicas que se consideren aplicables y favorables para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, dichas condiciones se incluirán en la póliza de automóviles, Sin cobro de prima; ahora bien en el evento que la entidad evalué alguna condición técnica que implique el cobro de prima; dicha condición se evaluara conjuntamente con la aseguradora adjudicataria y con base al costo de inclusión, el Ministerio Evaluara presupuestalmente la incorporación en la póliza o no.

Información de siniestros en línea:

LA COMPAÑÍA deberá certificar a través de su representante legal, que cuenta con un sistema de información de seguimiento de siniestros en línea, al cual puedan acceder los encargados de automóviles del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS , con el fin de conocer, en tiempo real, la situación del reclamo presentado y los avances que el mismo tenga en el tiempo.

Inexistencia de partes en el mercado.

LA COMPAÑÍA acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Inspección de vehículos actualmente asegurados.

La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta

La cobertura de pérdida parcial por hurto no debe contemplar exclusiones por: Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto.

Límite para Amparo automático de vehículos nuevos y usados. Límite basico de \$500.000.000 por vehiculo y aviso de Noventa (90) dias, con cobro de la prima correspondiente.

Modificaciones a favor del asegurado.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones:

1. Por sobrecupo de pasajeros.

2. Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

3. Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente póliza.

No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida parcial por hurto

No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.

La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.

LA COMPAÑÍA se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

Prórroga o Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso con revisión de términos.

Cuando la aseguradora decida otorgar renovación o prórroga en diferentes condiciones técnicas y/o económicas a las contratadas inicialmente, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, en este caso deberá informar sobre los nuevos términos a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este aviso, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal en los términos contratados.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Servicio de trámite de traspaso.

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización.

EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor.

No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

Subrogación

LA COMPAÑÍA contempla bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria, Unidad, Subunidad u operadora del asegurado.
3. Cualquier Empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Transporte de Mercancías Azarosas, Inflamables o explosivas.

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.

Vehículos no matriculados.

Queda expresamente acordado que la compañía conoce que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, tiene vehículos sin matricular, y por lo tanto, en caso de pérdidas totales, renuncia a solicitar la matrícula de los mismos, así como la realización del traspaso. En el caso de que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehículo mediante un documento de cesión de derechos y a su vez la aseguradora, una vez pagada la indemnización a que haya lugar, se obliga a chatarrizar el salvamento y a proveer a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS pruebas de dicha chatarrización.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 99400000291 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA "DIVRI" IDENTIFICACIÓN: NIT 900.894.833-9
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

Revisión de términos:

1. Se acepta la revisión de términos por periodos anuales, en el caso en que la siniestralidad supere el 80% después de aplicar la siguiente formula:

$SINIESTRALIDAD = (Siniestros pagados + Siniestros pendientes) + 10\% IBNR \times 100$
Primas Emitidas - 12% de Costos)

2. La aseguradora para hacer uso de esta condición deberá realizar la aplicación de la formula antes descrita y en el caso de que la siniestralidad supere el porcentaje antes indicado, podrá efectuar revisión de las condiciones contratadas y presentar propuesta de ajustes a las mismas para la siguiente anualidad.

3. Para efectos de la aceptación y formalización de la revisión de términos, la aseguradora debe presentar a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario antes del vencimiento de cada periodo anual, la sustentación de la aplicación de la formula en las condiciones antes referidas y la propuesta en la que se indiquen las condiciones bajo las cuales otorga amparo para la siguiente anualidad.

4. En el caso de que la aseguradora no presente dentro del plazo antes indicado la sustentación y propuesta referidas en el punto anterior, se entenderá que la Compañía de Seguros mantiene los mismos términos y condiciones ofrecidas en la oferta presentada en este proceso y el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta acepta estas condiciones. Se precisa que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones de la revisión de términos que la aseguradora ofrezca, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la Compañía de Seguros.

10. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, el proponente con la firma del FORMULARIO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta el otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza

NOTA: El oferente deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Capítulo No. VII del pliego de condiciones, según aplique para el ramo que presente su propuesta, su aceptación será confirmada mediante la firma del Formulario No. 2 CARTA DE ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

SE ADJUNTA CONDICIONADO GENERAL FORMA

11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P-03-P110621MAA14A140.

VIGENCIA FISCAL: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.